

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00421 00
Demandante	Ramiro de Jesús Ríos González
Demandados	María Zurama Ríos González y otros
Auto interlocutorio Nro.	067
Asunto	Autoriza retiro demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado judicial del extremo actor, y al atenderse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto. Así las cosas, por reunirse los requisitos legales se autoriza el retiro de la demanda, pero se aclara que no se vislumbra la necesidad de programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues la misma fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 23/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 05 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1237be943ca5540d0c91d32ced93c9069dd6585faa0b81a867d62d00a467e4ab**

Documento generado en 20/01/2023 02:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>